

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2010-MDSM

San Miguel, 20 DIC. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el pedido del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Miguel, para la conformación de la Comisión Paritaria, que dé inicio a la Negociación Colectiva del año 2010, el informe N° 616-2010-SGRH/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 580-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los trabajadores obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada y que la negociación colectiva de los obreros municipales, se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, así como supletoriamente por el Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, norma que regula el alcance y finalidad de la convenciones colectivas;

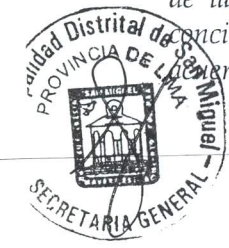
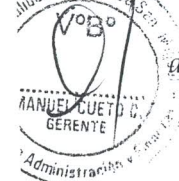
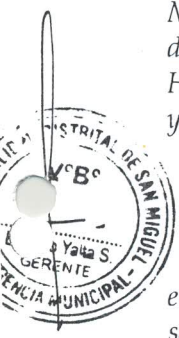
Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones y las condiciones de trabajo, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por unas o varias organizaciones sindicales de trabajadores o en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y de la otra, por un empleador;

Que, en consecuencia los representantes de la Municipalidad de San Miguel, deberán tener presente el marco legal de la presente resolución en la negociación colectiva; asimismo, queda establecido, en definitiva, que sólo los miembros pares aquí conformados tendrán participación con asiento, voz y voto en la negociación, debiendo registrarse inicialmente en el acta de instalación conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de peticiones formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año 2010; asimismo, otorgar a los representantes de la municipalidad, las facultades para participar a nombre de esta en la negociación y conciliación, y practicar los actos procesales propios de la misma, así como suscribir cualquier acuerdo y la propia convención colectiva de trabajo, quedando conformada como sigue:



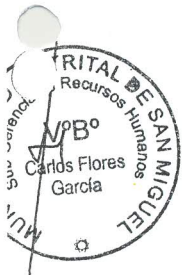
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Por la Municipalidad:



- Ernesto Alcibiades Yalta Sotelo, Gerente Municipal.
- Manuel Cueto Calvera, Gerente de Administración y Finanzas.
- Esteban Espinoza Amesquita, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Julio César Arakaki Azato, Gerente de Asuntos Jurídicos.
- Carlos Flores García, Subgerente de Recursos Humanos.

Por el Sindicato de Obreros:



- Sr. Alfonso Saucedo Apkens, Secretario General.
- Sr. Gregorio Tipula Quispe, Secretario de Organización.
- Sr. Jesús Colca Hidalgo, Secretario de Defensa.
- Sr. José Ccapa Albitrez, Representante de Base.
- Sr. Máximo Lorenzo Estrada, Representante de Base.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
**SECRETARÍA GENERAL**

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
**SECRETARIO GENERAL**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

**ALCALDE**  
HERESI CHICOMA

